

PROTOCOLIZACION
FECHA: 05/11/12
Dra. DANIELA IVAN GALLE
PROSECUTORA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Res. PGN N° 695/12

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2012.

VISTO

El Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de la Plata, en su carácter de fundadora del Consorcio SIU y este Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado mediante Resolución ADM N° 220/2012 de fecha 27 de septiembre del corriente año,

Y CONSIDERANDO

Que habiéndose recibido el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Universidad de la Plata y este Ministerio Público Fiscal, suscripto por el Dr. Arq. Fernando A. Tauber en carácter de Presidente de la Universidad de la Plata.

Que el Lic. Zurita Héctor en carácter de Secretario General de Administración, suscribió dicho Acuerdo, de conformidad a la autorización que mediante Resolución ADM N° 220/2012 otorgó la suscripta al mencionado funcionario de este Organismo.

Que la Asesoría Jurídica de este Procuración General de la Nación ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que la medida proyectada se dicta de conformidad a lo dispuesto en los arts. 21 y 33 de la Ley N° 24.946.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la protocolización del Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio Público Fiscal y la Universidad Nacional de la Plata, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 05.12.12

Dña. DANIELA MANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación



SIU
Consortio SIU



Universidad Nacional de la Plata

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en su carácter de miembro fundador del CONSORCIO SIU, en los términos y con los alcances establecidos en el Estatuto de constitución del mencionado CONSORCIO, representada en este acto por el Presidente de la citada casa de altos estudios DR FERNANDO ALFREDO TAUBER, constituyendo domicilio legal en Avenida 7, N° 776 ciudad de La Plata en adelante la "UNIVERSIDAD" y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN representada por el señor Secretario General a cargo de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público Fiscal de la Nación, LIC. BLAS HÉCTOR ZURITA, constituyendo domicilio legal en Avenida de Mayo 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL LICENCIATARIO", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal de la Nación utiliza el sistema informático SIU-PAMPA para la gestión de Recursos Humanos (RRHH) y liquidación de sueldos.

Que "EL CONSORCIO SIU" declara ser única titular tanto del sistema informático de Recursos Humanos SIU- PAMPA como del SIU - MAPUCHE, siendo éste último el resultado de la reingeniería del primero.

Que "EL LICENCIATARIO" considera que el sistema informático SIU-PAMPA y SIU-MAPUCHE son herramientas útiles para la gestión de los recursos humanos de su organismo.

Que para "EL CONSORCIO SIU" es necesario compartir el resultado de su producción tecnológica que pueda ser útil a otros organismos, siendo que la realización de este tipo de convenios hace a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a las mejores prácticas de modernización del estado.

Que este tipo de acuerdos permite mantener el sistema SIU-PAMPA hasta que pueda ser sustituido con el sistema SIU-MAPUCHE, continuando el desarrollo de éste último hasta que se pueda proveer por lo menos las mismas funcionalidades que el primero.

Que el CONSORCIO SIU, es el responsable mantener el sistema SIU-PAMPA y de desarrollar el sistema SIU-MAPUCHE.

Que el estatuto del "CONSORCIO SIU" en el capítulo VI: ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO, artículo 20: designa para la administración del CONSORCIO SIU a la Universidad Nacional de La Plata.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU- PAMPA Y SIU-MAPUCHE

1.1- OBJETO Y ALCANCE: "EL CONSORCIO SIU" licencia a "EL LICENCIATARIO", en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Recursos Humanos SIU- PAMPA como del SIU-MAPUCHE para que sea implementado en sus reparticiones y organismos dependientes. A tal fin facilitarán la documentación existente referida a la instalación y operación del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados se rigen por las cláusulas de este título.

1.2- PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL LICENCIATARIO" reconoce que el "CONSORCIO SIU" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del sistema informático SIU- PAMPA y del SIU- MAPUCHE y la documentación asociada objeto del presente convenio por cuanto han realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes. Por ello se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU- PAMPA o SIU-MAPUCHE. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo. "EL LICENCIATARIO" solo podrá realizar copias del sistema con fines de respaldo ("back-up").

1.3- ENTREGA DEL SISTEMA: "EL CONSORCIO SIU" entrega la última versión del sistema con que se cuente a la fecha de suscripción del presente convenio y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes de servidores web, bases de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o infraestructura necesarios para utilizar el sistema SIU- PAMPA o SIU MAPUCHE. La responsabilidad de obtener los mismos es de total y exclusiva de "EL LICENCIATARIO".

1.4- RIESGO: "EL LICENCIATARIO" adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que pudieren existir o cualquier defecto, corrupción y/o evento dañoso que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el/ los software, deslindando de toda responsabilidad a "EL CONSORCIO SIU" y a "LA UNIVERSIDAD".

1.5- MODIFICACIONES DEL SISTEMA: Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas al "CONSORCIO SIU" y dará derecho a este a registrarlas como sus propietarias exclusivas, no teniendo "EL LICENCIATARIO" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos. Asimismo deberá siempre respetar las leyendas que identifiquen la propiedad del sistema no pudiendo alterarlos o suprimirlos.

1.6- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de "EL LICENCIATARIO" de cualquiera de las cláusulas de éste título facultarán a "EL CONSORCIO" a retirar la licencia de uso del sistema SIU- PAMPA como del SIU- MAPUCHE, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho alguno a favor de "EL LICENCIATARIO".

TITULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

2.1- OBJETO: "EL CONSORCIO SIU", brindará apoyo técnico a "EL LICENCIATARIO" en el uso del sistema SIU- PAMPA y en la puesta en producción del Sistema de Recursos Humanos SIU-MAPUCHE, cuando éste último cuenta con todas las funcionalidades utilizadas por "EL LICENCIATARIO" y operativas en SIU- PAMPA. Dicho apoyo se regirá por las Cláusulas del presente Título.

2.2- ALCANCE: "EL CONSORCIO SIU" brindará los siguientes servicios a "EL LICENCIATARIO":

Procuración General de la Nación

- a) Designar un referente técnico a fin de facilitar el uso del sistema SIU- PAMPA y/o la puesta en producción y el mantenimiento del sistema SIU-MAPUCHE.
- b) Permitir el acceso a toda nueva versión o *release* del sistema SIU- PAMPA y/o SIU-MAPUCHE que se desarrolle. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, "EL LICENCIATARIO" acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través del Comité de Usuarios, el cual integra a partir de la suscripción del presente convenio.
- c) Realizar ajustes que solucionan errores reportados, que afecten el proceso de liquidación de sueldos.
- d) Brindar soporte técnico y/o funcional sobre el sistema SIU- PAMPA y/o SIU-MAPUCHE. El soporte será vía GDS (Gestor de Solicitudes que funciona en el portal de servicios SIU). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el "CONSORCIO SIU", debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada, no debiendo exceder el lapso de veinte (20) días hábiles.
- e) En caso que "EL LICENCIATARIO" requiera la presencia de consultores del "Consortio SIU" en sus propias instalaciones, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del "CONSORCIO SIU", debiendo "EL LICENCIATARIO" abonar los pasajes y viáticos que resulten necesarios.

2.3- IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA: "EL LICENCIATARIO" se compromete a:

- a) Conformar un equipo de trabajo para sostener el funcionamiento del sistema SIU-PAMPA y para probar y poner en marcha el sistema SIU-MAPUCHE cuando éste contemple todas las funcionalidades requeridas por "EL LICENCIATARIO" y que se encuentran operativas en el sistema SIU- PAMPA
- b) Disponer del hardware y software necesario para el funcionamiento del sistema SIU-PAMPA y/o SIU-MAPUCHE.
- c) Designar un referente técnico-funcional para interactuar operativamente con el SIU.

2.4- APOORTE - ACUERDO FINANCIERO: El aporte a pagar por "EL LICENCIATARIO" por los servicios definidos en el presente título, punto 2.2 será de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000) correspondientes al año 2012 y PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000) correspondientes al año 2013. El pago correspondiente al año 2012 se realizará dentro de los 30 días de firmado el presente convenio y el pago correspondiente a 2013 se realizará dentro del primer trimestre de 2013. La forma de pago será mediante una transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 161848/44, cuya denominación es UNLP Fondo del Tesoro, (Banco Nación, sucursal 2170 de La Plata), con Clave Bancaria Uniforme N° 01100303-20000161848440, o la que en el futuro se indique, con destino de sostenimiento del "CONSORCIO SIU". El retraso en los plazos de pago implica que "EL LICENCIATARIO" no tendrá acceso a los servicios acordados en el presente título.

Este aporte para años siguientes podrá ser revisado con el objeto de repactar el mismo en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional.

2.5- ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, en su carácter de administradora de los fondos designada por "EL CONSORCIO SIU", a administrar los fondos aportados al proyecto por "EL LICENCIATARIO" y dar cumplimiento a la rendición de cuentas correspondiente y someterse a los sistemas de control que "EL CONSORCIO SIU" estipule.

2.6- RESPONSABILIDAD: "EL CONSORCIO SIU" y "LA UNIVERSIDAD" no serán responsables por los daños o perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso del sistema SIU- PAMPA y/o SIU-MAPUCHE incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

2.7- PLAZO: Las obligaciones convenidas en el presente Título se convienen por el plazo de DOS (2) años, vencido el término se renovará automáticamente por un período igual.

Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

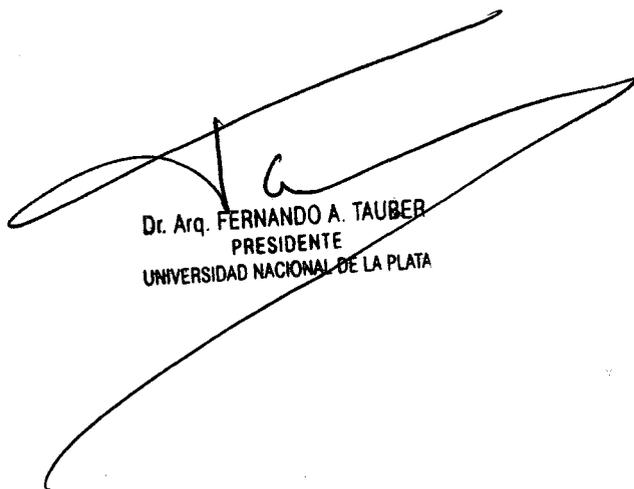
TÍTULO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES:

Son disposiciones comunes para todos los títulos del presente convenio:

3.1- COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/ o nuevos convenios a los que diera lugar al presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....¹².....días del mes deenero..... de dos mil doce-----



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Lic. HÉCTOR ZURITA
Secretario General
Servicio Administrativo y Financiero
Procuración General de la Nación